

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción; establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. M. la Reina Q. D. G., atendiendo al im-probo trabajo que ofrece el desempeño de la capitania general de Castilla la Nueva unido al de la inspeccion de caballeria, cuyos cargos desempeñaba el teniente general D. Juan de la Pezuela y de los cuales tenia hecha dimision, se ha dignado admitir la de la capitania general, siendo su voluntad que continúe con la inspeccion de caballeria, por la confianza que S. M. tiene en los conocimientos y lealtad del expresado general.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar capitán general de Castilla la Nueva, en reemplazo del teniente general D. Juan de la Pezuela, al de la misma clase D. José Manso.

Dado en palacio á 27 de febrero de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Marcelino Oráa.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

He venido en resolver que en el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas haya por ahora tres oficiales de secretaria con destino á la direccion general de instruccion pública; otros tres para la de obras públicas; dos para la de agricultura y comercio, uno para la subsecretaria, y otro para la contabilidad; debiendo disfrutar los cinco mas antiguos el sueldo de 30,000 reales anuales, y el de 25,000 los cinco mas modernos; y nombro para servir estos empleos á D. Manuel Carrillo de Albornoz, D. Genaro Gamiz, D. Pedro Juan Guillen, D. José de la Revilla, D. Toribio Arce y D. Francisco Escudero, oficiales del ministerio de la gobernacion de la peninsula: D. Felix Martin Romero, oficial de la estinguida seccion de comercio y gobernacion de Ultramar; D. Francisco Barra, ingeniero de caminos y canales y oficial cesante del ministerio de la gobernacion de la peninsula; don Francisco Echanove y Guinea, ingeniero del mismo cuerpo, y D. Isidro Diaz Argüelles, abogado fiscal del consejo real; y reservándome declarar la antigüedad que correspondida á cada uno, con arreglo á lo que resulte de sus respectivas hojas de servicio.

Dado en palacio á 25 de febrero de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Mariano Roca de Togores.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion de la peninsula se me ha comunicado con fecha 30 de enero la real orden que sigue:

Excmo. Sr. Por este ministerio se dice con fecha de hoy al gefe politico de Vizcaya, lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitado entre ese gobierno politico y el juez de primera instancia de Marquina con motivo de la denuncia de nueva labor, entablada por el administrador de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga, contra los encargados del camino real en curso de ejecucion por Lequeitio por haberle dirigido entre propiedades de aquellos, ha consultado despues de oir à la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe politico de Vizcaya y el juez de primera instancia de Marquina, de los cuales resulta que los encargados del camino real en curso de ejecucion por Lequeitio le dirigieron por varias fincas propias de D. Nicanor y D. Manuel Manso de Zúñiga, sin que à ello precediese mas que el justiprecio: Que en su vista el administrador de los mismos, concretandose à una de dichas fincas, denunció como nueva de esta obra ante el alcalde de la insinuada villa, pidiendo que desde luego la mandase suspender, como en efecto la mandó, remitiendo los autos al referido juez: que entre tanto habiendo recurrido la comision directiva del camino al gefe politico hizo este comparecer ante si à los interesados y todos ellos estuvieron conformes en que sus diferencias no habian versado sobre espropiacion, sino tan solo sobre la cantidad y especie del pago de terreno y daños causados por la abertura del camino. Que en consecuencia se conformaron en que se alzase la suspension de trabajos previa fianza de parte de la comision de estar à las resultas que pudiesen tener las diferencias enunciadas bien en transacion, bien en justicia. Que reclamados despues de esto inutilmente los autos al juez por el gefe politico, resultó la competencia de que se trata vista la real orden de 19 de setiembre de 1845, y los articulos 30 y 31 del real decreto de 10 de octubre del mismo año, que prohiben se detengan ni paraliceen las obras públicas en curso de ejecucion por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse, disponiendo que las indemnizaciones y resarci-

miento de daños y perjuicio ocasionados por la ejecucion de esta clase de obras se soliciten ante el gefe politico respectivo. Visto el articulo 8.º, párrafo 4.º de la ley de 2 de abril de dicho año que atribuye à los consejos provinciales el conocimiento de estas cuestiones, cuando pasan à ser contenciosas.—Considerando: Que la promovida en los autos recibidos por el juez de primera instancia de Marquina, está comprendida en las disposiciones citadas, como lo demuestra el resultado de la comparecencia de los interesados ante el gefe politico de aquella provincia. Se decide esta competencia à su favor, y devolviéndole su expediente con los autos, dese conocimiento al espresado juez de esta decision y sus motivos. Y habiendose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo à V. S. de real orden con devolucion del expediente para su conocimiento y efectos correspondientes à su cumplimiento.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Madrid 18 de febrero de 1847.—*Simon de Roda.*

Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Hallandose vacantes los magisterios de primeras letras de las villas de Euztidueña de Tajo y Brunete en esta provincia dotados el primero con 2200 rs. paga los mensual y esactamente por el ayuntamiento casa y facultativo gratis retribuciones de los niños pudieses que ascenderà à setecientos u ochocientos rs. y cuartos de sabado; el segundo con 2020 rs. satisfechos por carnalidades veucidas, un real diario de una memoria y cuartos de sabado que pagan los niños que no son pobres, esta comision en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 2.ª de la real orden de 28 de febrero del año último ha acordado se haga saber al público, à fin de que los que aspiren à dichos magisterios presenten sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, al infrascripto secretario que vive calle del Olivo núm. 1.º cuarto tercero de la izquierda ó las dirijan francas de parte al Excmo. Sr. presidente de esta corporacion en el concepto que la eleccion deberá hacerse por los ayuntamientos de los mencionados pueblos en vista de los méritos y circunstancias de los pretendientes. Madrid 26 de febrero de 1847.—El presidente, *Simon de Roda.*—Por acuerdo de la

comision, *Vicente Cuadrupani*, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Tratado de los baños y aguas minerales de Fuensanta de Buyeres de Navarra.

(CONTINUACION.)

Es á los señores Dumas, Boussingault y Liebig, á quienes estaba reservada la gloria de este descubrimiento, manifestando que el calor animal resulta de la acción simultánea y recíproca del oxígeno atmosférico, y de las sustancias alimenticias, en los términos siguientes:

En el momento en que se verifica la entrada del aire en los pulmones para el acto de la respiración, se fija una gran parte del oxígeno sobre los glóbulos sanguíneos, que crece, y otra muy pequeña que se combina con el hidrógeno, se convierte en agua. El azoe y el excedente del aire, que quedó por descomponer, salen en la espiración mezclados con agua y ácido carbónico procedente de la sangre venosa; y la que se ha hecho roja penetra en el ventrículo izquierdo, que la lanza á todas las partes del cuerpo. En esta operación la sangre venosa, que no ha hecho mas que fijar el oxígeno, se hace arterial sin producir una combustión como se tenía creído anteriormente. Transportado el oxígeno por los glóbulos rojos, no tarda en ponerse en contacto con las moléculas atómicas de la materia orgánica. Estas contienen una cantidad grande de carbono que se combina instantáneamente con el oxígeno, formando el ácido carbónico que se disuelve al momento en la parte fluida de la sangre. Esta combinación repentina, ó mejor dicho esta combustión, estableciéndose en lo interior de nuestros tejidos y en todas las partes á la vez, desarrolla en ellas un calor, que renovándose sin cesar, nos mantiene á una temperatura constante, á pesar de las pérdidas que estamos experimentando sin interrupción.

Difícilmente se comprende á primera vista, que una acción molecular tan profunda é imperceptible sea suficiente para proveer del calor necesario á nuestra existencia; pero la reflexión y sobre todo, las experiencias mas rigurosas de los químicos patentizan que la combinación del oxígeno con un cuerpo produce la misma cantidad de calor, verificándose la combustión lentamente, que cuando lo hace con rapidez. La diferencia de los resultados perceptibles á nuestros sentidos consiste en que, en la oxidación que se opera con lentitud, el calórico, producido es absorvi-

do en el acto mismo por las partes que le rodean mientras que en la combustión pronta, facilitando en menos tiempo una porción enorme de calórico, eleva la temperatura y nos hace experimentar la sensación del calor.

La cantidad de calor producida en un hombre asciende á una cifra sorprendente. Los cálculos de Despretz descubren que en el cuerpo de un adulto son transformados diariamente en ácido carbónico 13 onzas, 7 dracmas y media de carbono. Se sabe, pues, que 18 granos y 83 céntimos de otro de carbono, desarrollan por medio de la combustión otro tanto de calor como el que se necesita para hacer subir 3 onzas y 3 dracmas y media de agua á 75 centígrados; multiplicados estos por las 3 onzas y 3 dracmas y media de agua, que da otra de carbono, asciende este cálculo á 7875 grados de calor. Mas como el cuerpo del hombre quema 13 onzas y media y media dracma de carbono en un día, es preciso volver á multiplicar este número por el último, y se encontrará que en la combustión diaria se desprenden 3.425,625 centígrados de calor; temperatura que basta para poner en ebullición á 75 libras, onzas, 3 dracmas y 6 granos de agua. Se prueba también esta gran cantidad de calórico de otra manera.

Exhalan diariamente la piel y los pulmones de un adulto 3 libras, 1 onza y 16 granos de vapor acuoso. Es así que para hacer pasar este volumen de agua al estado de vapor, se requieren 3.253,532 grados de calor; y que otros 162,093 se consumen entre el movimiento y difusión de los espíritus vitales, la calificación del aire exhalado en la espiración y la eliminación de la orina y de las materias fecales; luego es cierto que desprende el hombre en 24 horas los 3.425,625 grados de calor; conservando en su estado de salud una temperatura interior aproximada á los 36 centígrados de calor cuando habita un clima medianamente templado.

No parece que se encuentra una misma temperatura en todas las partes del cuerpo, según las observaciones de Davy y de Rameaux, que habiendo abierto un animal acabado de sacrificar con este objeto, vieron que el ventrículo izquierdo y la sangre de las carótidas presentaban 41 grados de calor y 64 céntimos de otro la sangre los pulmones y el parenquima del hígado, 41 con 39 céntimos; la cara inferior de esta entraña, 41 y 11 décimas; la sangre de la vena yugular, y la del recto, 40 y 83 céntimos; en el cerebro y en las ingles, 40 grados; en las inmediaciones de la articulación coxo-femoral 39 con 44 céntimos; en la rodilla, 38 grados y 89 céntimos; siguiendo en disminución progresiva hasta el fin de todos los extremos.

También varia mucha el calor en razón de la cantidad de oxígeno que se introduce, de la celeridad de la circulación de la sangre y de la cantidad de carbono contenido en nuestros tejidos. Pero cuando mas se

aumenta el calor en la enfermedad y con la acción del movimiento. Hallándose la proporción del oxígeno introducido por el aire en sentido inverso de la temperatura de este, resultan dos fenómenos dignos de tenerse presentes en medicina: primero, que cuanto mas fría se halla la temperatura que nos rodea, mayor es la absorción de oxígeno que aumenta la combustión molecular y el consumo de la reparación nutritiva; y segundo, que al tenor de la impresión del frío se efectúa la sustracción del calorífico animal, que instintivamente le conducen al deseo de sustancias abundantes de carbono que provean de materiales haptos para la combustión y sustitución pronta de los dispendios. Y si el hambre que se percibe en estos casos no se satisface medianamente, es indispensable la sensación del frío.

(Se concluirá)

En la villa de Corpa segun lo mandado en los artículos 86 y 87. del reglamento provisional de instrucción pública, el día 22 de diciembre se celebró el examen público de los niños que asisten á la escuela de instrucción primaria de la misma.

Constituidos en la escuela los individuos del ayuntamiento constitucional y comision de instrucción, primaria se colocaron las corporaciones en un suntuoso y magnifico aparato, en donde estaba colocado el retrato de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.) para rendirle su mayor veneracion, que para el efecto tenia dispuesto el benemérito profesor D. Máximo Minguez y pronunciando un dilatado y enérgico discurso, en el que trazó todos los principales rasgos de la educacion primaria. Divididos los alumnos en cuatro clases fué la primera de lectura, aritmética, arte de escribir, cuadrícula, gramática ortografía en verso, y doctrina cristiana. La segunda de lectura, historia sagrada, periodos y máximas morales de memoria; y la 3^a y 4^a clase manifestaron en su tierna edad la inteligencia, laboriosidad y celo que distingue á este loable profesor, respondiendo todos y cada uno en su clase á las preguntas con despejo, sentido y brillantez; registrándoles las formas de todas clases de letras, que fueron confrontadas por la escricion que se les hizo hacer, como tambien en las reglas de cuentas. Por lo que las corporaciones y diversas personas particulares que asistieron, quedaron sumamente satisfechos de la aplicacion de los niños, y del esmero con que su constante profesor D. Máximo Minguez, llena su delicado cargo, al cual se le dieron repetidas enhorabuenas, con su competente certificacion.

Corpa 22 de diciembre de 1846.--E. A. C. José Maria Cano.

ANUNCIOS.

El alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, y ganados en su término jurisdiccional, y á los colonos ó arrendatarios de aquellas, que para el debido cumplimiento de cuanto se previene en el reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de riqueza territorial, aprobado por S. M. en 18 de diciembre último, presenten, en el preciso término que media desde la insercion de este anuncio hasta el día 25 de marzo del corriente año, en la secretaría del ilustre ayuntamiento de la misma ciudad, las relaciones de dichas fincas y ganados, arregladas á los modelos números 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o que se acompañan al citado reglamento; en la inteligencia de que el que no las presente en el tiempo que queda señalado ó falte en ellas á la verdad, incurrirá en las multas establecidas por el artículo 24 del real decreto de 23 de mayo de 2845.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los interesados y que por estos se cumpla con lo que queda prevenido teniendo los mismos presente que, señalándose en los artículos 7.^o y 8.^o del repetido reglamento el día 1.^o de abril próximo, como nuevo é improprable plazo para que yo remita á la direccion de esta oficina de las provincia dichas relaciones, no estará en mis atribuciones relevar á los morosos de las multas en que incurran.

A voluntad de su dueño se venden las leñas carboneables de la dehesa titulada Término de Baño sita en jurisdicción de la villa de Lozoya, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Buitrago, en casa de D. Domingo Peralta, y en Madrid en la tienda calle de Postas, número 26, esquina á la de San Cristobal. El remate en ambos puntos se verificará el día 22 de marzo corriente á la hora de una á dos del día.

MERCADO.

Madrid 28 de febrero.

Trigo de 51 á 55 rs. fanega.
Cebada de 31 á 33 id. id.
Algarrobas de 42 á 43 id.
Aceite de 56 á 58 rs. arroba.
Idem filtrado á 62.